



RESOLUCIÓN CJR21-0386
(24 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Luis Miguel Pujol Ibarra”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por lo numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, expidió el Acuerdo CSJGUA17-25 de 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de la Guajira.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018¹, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, mediante la Resolución CSJGUR19-130 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial², quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la

¹ Modificada mediante la Resolución CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019.

² Resolución número CJR19-0840 de 15 de octubre de 2019.

Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJGUA17-25 de 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJGUR21-128 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Técnico Grado 11, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJGUA17-25 de 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **LUIS MIGUEL PUJOL IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.087.393, el 10 de junio de 2021 presentó recurso reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJGUR21-128 de 24 de mayo de 2021, argumentando que para el ítem de experiencia adicional y docencia obtuvo un puntaje total de 89.61; así las cosas, adjunta su actual experiencia afín al cargo, con el objetivo de mejorar dicho puntaje.

Entonces, señala que para el ítem puntaje capacitación adicional obtuvo 0.00, por lo que adjunta su capacitación/formación actual (maestría en informática) con el objetivo de mejorar dicho puntaje.

En suma, solicita que se aplique la formula con los nuevos valores obtenidos de los dos ítems anteriores, esto es, con la actualización de su experiencia y capacitación adicional.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJGUA17-25 de 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Miguel Pujol Ibarra, quien se presentó para el cargo de Técnico Grado 11, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJGUR21-128 de 24 de mayo de 2021.

En el registro seccional de elegibles, al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

código	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos- Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
261327	84087393	PUJOL IBARRA LUIS MIGUEL	338,57	158,5	89,61	0	586,68

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261327	Técnico	11	<i>Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.</i>

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el Acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *"la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos"*.

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción para acreditar 1 año (360 días) de experiencia relacionada, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Diócesis de Riohacha	Docente Profesional Universitario	02-03-2017	12-06-2017 ³	101
Diócesis de Riohacha	Docente Profesional Universitario	17-02-2016	16-12-2016	300
Diócesis de Riohacha	Docente Profesional Universitario	18-02-2015	10-12-2015	293
Diócesis de Riohacha	Docente Profesional Universitario	04-02-2014	03-12-2014	300
Diócesis de Riohacha	Docente Profesional Universitario	08-03-2013	09-12-2013	272
Diócesis de Riohacha	Docente Profesional Universitario	11-04-2012	07-12-2012	237
Colvista	Auxiliar Tipo I	01-12-2008	23-03-2009	113
MAKROCOMP	Técnico en Sistemas	04-07-2005	30-06-2006	357
Total				1973

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que el aspirante acreditó 1973 días de experiencia relacionada. A los 1973 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 1613 días, que equivalen a un puntaje de 89.61, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de **89.61** puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura en dicho factor, al conformar el registro seccional de elegibles resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En relación, con el factor -Capacitación Adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

³ Se tomará la fecha de expedición de la certificación, a efectos de contabilizar la experiencia.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por el recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Ingeniero de Sistemas	Universidad Francisco de Paula Santander	N/A requisito mínimo
Diplomado en Docencia Universitaria	Universidad de la Guajira	N/A no es en áreas relacionadas con el cargo
Total		0

De conformidad con los documentos aportados, el título de Ingeniero de Sistemas no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que corresponde a uno de los requisitos mínimos del cargo de aspiración.

Por su parte, el certificado expedido por la Universidad de la Guajira, donde hace constar que cursó y aprobó el Diplomado en Docencia Universitaria, no puede ser valorado y puntuado dentro del factor de capacitación adicional, teniendo en cuenta que no es en áreas relacionadas con el cargo de aspiración.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de cero (0) puntos, por lo tanto el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

Finalmente, respecto del documento que acredita capacitación, allegado por el concursante con el escrito del recurso, con el fin de ser considerado en esta etapa, dicho documento no es susceptibles de valoración, toda vez que el mismo fue aportado de forma abiertamente extemporánea y la fecha de expedición del acta de grado (2019), es posterior a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos.

No obstante, resulta importante advertir al recurrente que el documento podrán ser aportado una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, es oportuno recordar al recurrente que para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJGUR21-128 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira publicó el Registro Seccional de Elegible para el cargo de Técnico Grado 11, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJGUA17-25 de 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **LUIS MIGUEL PUJOL IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.087.393, en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

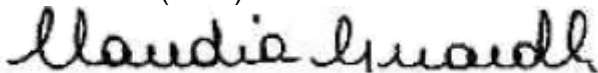
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJGUR21-128 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira publicó el Registro Seccional de Elegible para el cargo de Técnico Grado 11, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJGUA17-25 de 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **LUIS MIGUEL PUJOL IBARRA**.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución al señor **LUIS MIGUEL PUJOL IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.087.393, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/PACV